



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960077/14.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 27 de Mayo de 2014 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista"

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

- Oferta n° 1: Agrihat, S. L.
- Oferta n° 2: Pyori,
- Oferta n° 3: Herramientas y Valenzuela, S. L.
- Oferta n° 4: Excavaciones José Alfredo Ruiz Reina.
- Oferta n° 5: Ogimesu, S. L.
- Oferta n° 6: UTE Geocaminos + Excavaciones Cambil.
- Oferta n° 7: Desarra

Vista la valoración administrativa y técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

Empresa	Oferta económ.	Val. Econ.	Val. Técnica	Val. Total
Agrihat, S. L.		65,66	10,05	75,71
Pyori		69,41	9,60	79,01
Herr. y Valenzuela, S. L.	Ver tabla adjunta	76,53	10,50	87,03
Ogimesu, S. L.		83,10	9,30	92,40
Geocaminos + Cambil.		55,28	11,85	67,13
Desarra		51,60	5,65	57,25

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 17 de Junio de 2014 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Ogimesu, S. L. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos



de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de “Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista” a la empresa Ogimesu, S. L., por los precios indicados en la tabla adjunta, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 18 de Junio de 2.014

Mª José López González

Consejera Delegada

Económica (85%)	30%	Agrihat			Pyori			Her. y Val.			Ogimesu			Geoc. + Camb.			Desarra														
		Despl.	H. Cazo	H. Mar.	Suma	Val	Despl.	H. Cazo	H. Mar.	Suma	Val	Despl.	H. Cazo	H. Mar.	Suma	Val	Despl.	H. Cazo	H. Mar.	Suma	Val										
Retro mixta	180	27	33	240	20,38	198	32	38	268	18,25	150	27	32	209	23,40	100	27	36	163	30,00	300	27	35	362	13,51	290	27	36	353	13,85	
Bobcat	150	30	33	213	4,44	120	32	38	190	4,97	150	30	35	215	4,40	120	30	39	189	5,00	200	30	35	265	3,57	290	42	52	384	2,46	
Mini giratoria	180	37	42	259	11,29	120	35	40	195	15,00	150	30	34	214	13,67	120	39	45	204	14,34	200	30	35	265	11,04	290	32	40	362	8,08	
Giratoria cadenas	220	48	60	328	17,62	198	61	69	328	17,62	200	43	46	289	20,00	180	52	62	294	19,66	300	45	55	400	14,45	290	54	64	408	14,17	
Giratoria Gomas	220	48	60	328	17,44	198	51	59	308	18,57	200	43	43	286	20,00	180	52	62	294	19,46	300	45	55	400	14,30	290	45	55	390	14,67	
Camión dumper	5%	35		35	4,42	36		36	4,31	4,31	31		31	5,00	5,00	36		36	4,31	4,31	32		32	4,84	4,84	33		33	4,70	4,70	
Peón	5%	15		30	1,66	17		17	2,94	2,94	14		14	3,57	3,57	10		10	5,00	5,00	15		15	3,33	3,33	18		18	2,78	2,78	
Val. Económica					65,66				69,41	69,41				76,53	76,53				83,10	83,10					55,28	55,28				51,60	51,60
Val. Técnica (15%)					10,05				9,60	9,60				10,50	10,50				9,30	9,30					11,85	11,85				5,65	5,65
<b>Total Valoración (100%)</b>					<b>75,71</b>				<b>79,01</b>	<b>79,01</b>				<b>87,03</b>	<b>87,03</b>				<b>92,40</b>	<b>92,40</b>					<b>67,13</b>	<b>67,13</b>				<b>57,25</b>	<b>57,25</b>

No Valida